

Don Manuel Villar



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION

ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DE TENO
DEPTO. EDUCACION

09 SEP 2008

na 1264

APRUEBA CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACION Y LOS
SOSTENEDORES QUE SE INDICAN, SOBRE
EJECUCION DEL PROYECTO "PROGRAMA
ENLACES ABIERTO A LA COMUNIDAD 2008", EN EL
MARCO DEL PROGRAMA DE INFORMÁTICA
EDUCATIVA, ENLACES

RESOLUCIÓN EXENTA N°

02424 03.SET.2008

TALCA,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación, a través del Programa de Informática Educativa, Enlaces, ha seleccionado a escuelas y liceos que ingresaron a Enlaces, con el objeto de integrarlas al Proyecto "Enlaces Abierto a la Comunidad 2008", el que contempla fondos financieros destinados a la capacitación de la comunidad educativa y ampliada en el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's)

Que, para los efectos de que puedan transferirse los recursos ya citados, el Ministerio ha suscrito convenios que regula la modalidad y condiciones de la transferencia con los respectivos sostenedores, y

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley N° 18.956, que reestructuró el Ministerio de Educación Pública; Ley N° 20.232, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2008; Decretos Supremos de Educación Nos. 209, de 1995, 216 de 1996 y 101 de 2006, y sus modificaciones posteriores, que aprueban los Reglamentos del Programa de Informática Educativa en Escuelas y Liceos; Decreto Supremo de Educación N° 171, de 2003, y sus modificaciones y Resolución N° 520, de la Contraloría General de la República, de 1996, y sus modificaciones.

RESUELVO:

Artículo 1º: APRUEBANSE los convenios suscritos en Talca, en las fechas que en cada caso se indica, entre el Ministerio de Educación, representado por el Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule don Ricardo Díaz Mora y los sostenedores que se individualizan, sobre ejecución del "Proyecto Enlaces Abierto a la Comunidad 2008", en el marco del Programa de Informática Educativa Enlaces, instrumentos que forman parte de la presente resolución, se entienden reproducidos en su integridad y cuyas cláusulas esenciales son las siguientes:

Convenio trámite N° 45511

Fecha convenio:

11 de agosto de 2008.

Sostenedor:

Municipalidad de Teno, representada por don Francisco Doussang Sani, C.I. 9.463.374-5.

Establecimientos beneficiados:

Liceo Teno, RBD. 2794-4 y Escuelas Monterilla, RBD 2801-0 y Teno, RBD. 2795-2.

Obligaciones sostenedor:

Las consignadas en las cláusulas segunda, tercera, cuarta, sexta último inciso, séptima último inciso y octava del convenio

Monto a transferir al sostenedor: Establecimientos en modalidad 1, 2 y 3, la suma de \$41.870.- por curso realizado; \$3.510.- por cada alumno (a) aprobado y un aporte equivalente a \$21.290.- por cada curso realizado, por concepto de formación de usuarios en horario de ejercitación.

Adicionalmente, para los establecimientos de modalidad 3 se entregará un aporte fijo de \$600.000.- para el cofinanciamiento de las acciones innovadoras propuestas por el o los establecimientos y cuyo proyecto hubiese sido aceptado y autorizado por el Ministerio, a través de la Red de Asistencia Técnica (RATE).

Sin perjuicio de lo señalado, el monto a transferir no excederá de la suma de 1.500 UTM.

Los recursos correspondientes serán transferidos en tres cuotas, en los meses de agosto y diciembre de 2008 y en el periodo de enero y marzo de 2009.

Garantía:

No exigible.

Vigencia convenio:

A contar de la total tramitación de la presente resolución y hasta el 31 de marzo de 2009.

Convenio trámite N° 46471

Fecha convenio:

5 de agosto de 2008.

Sostenedor:

Congregación Religiosas Mercedarias Francesas, representada por sor Nilda de Jesús Campos Leiva, C.I. 3.726.928-K.

Establecimientos beneficiados:

Colegio San Ramón Nonato de Curicó, RBD 2782-0

Obligaciones sostenedor:

Las consignadas en las cláusulas segunda, tercera, cuarta, sexta último inciso, séptima último inciso y novena del convenio

Monto a transferir al sostenedor:

Establecimientos en modalidad 1, 2 y 3, la suma de \$41.870.- por curso realizado; \$3.510.- por cada alumno (a) aprobado y un aporte equivalente a \$21.290.- por cada curso realizado, por concepto de formación de usuarios en horario de ejercitación.

Adicionalmente, para los establecimientos de modalidad 3 se entregará un aporte fijo de \$600.000.- para el cofinanciamiento de las acciones innovadoras propuestas por el o los establecimientos y cuyo proyecto hubiese sido aceptado y autorizado por el Ministerio, a través de la Red de Asistencia Técnica (RATE).

Sin perjuicio de lo señalado, el monto a transferir no excederá de la suma de 1.500 UTM.

Los recursos correspondientes serán transferidos en tres cuotas, en los meses de agosto y diciembre de 2008 y en el periodo de enero y marzo de 2009.

Garantía:

Boleta de garantía bancaria o vale vista bancario o póliza de seguro por el 100% de los fondos a recibir, tomada a favor del Ministerio de Educación, con vigencia mínima hasta el 31 de mayo de 2009.

Vigencia convenio:

A contar de la total tramitación de la presente resolución y hasta el 31 de marzo de 2009.

Convenio trámite N° 46074

Fecha convenio:

5 de agosto de 2008.

Sostenedor:

Escuela de Administración y Comercio E.I.R.L., representada por doña Claudia Paola Cabello Caroca, C.I. 8.771.529-9.

Establecimientos beneficiados:

Escuela de Administración y Comercio, RBD 16583-2.

Obligaciones sostenedor:

Las consignadas en las cláusulas segunda, tercera, cuarta, sexta último inciso, séptima último inciso y novena del convenio

Monto a transferir al sostenedor: Establecimientos en modalidad 1, 2 y 3, la suma de \$41.870.- por curso realizado; \$3.510.- por cada alumno (a) aprobado y un aporte equivalente a \$21.290.- por cada curso realizado, por concepto de formación de usuarios en horario de ejercitación.
Adicionalmente, para los establecimientos de modalidad 3 se entregará un aporte fijo de \$600.000.- para el cofinanciamiento de las acciones innovadoras propuestas por el o los establecimientos y cuyo proyecto hubiese sido aceptado y autorizado por el Ministerio, a través de la Red de Asistencia Técnica (RATE).
Sin perjuicio de lo señalado, el monto a transferir no excederá de la suma de 1.500 UTM.
Los recursos correspondientes serán transferidos en tres cuotas, en los meses de agosto y diciembre de 2008 y en el periodo de enero y marzo de 2009.

Garantía: Boleta de garantía bancaria o vale vista bancario o póliza de seguro por el 100% de los fondos a recibir, tomada a favor del Ministerio de Educación, con vigencia mínima hasta el 31 de mayo de 2009.

Vigencia convenio: A contar de la total tramitación de la presente resolución y hasta el 31 de marzo de 2009.

Convenio trámite N° 46101

Fecha convenio: 6 de agosto de 2008.
Sostenedor: Corporación Privada de Desarrollo de Curicó - CORPRIDE, representada por don Nelson Villagrán Fuentes, C.I. 5.038.520-2.

Establecimientos beneficiados: Liceo Agrícola Nicolás Moreno Vergara de Romeral, RBD 2833-9 e Instituto Politécnico Superior Egidio Rozzi S. de Constitución, RBD 3163-1.

Obligaciones sostenedor: Las consignadas en las cláusulas segunda, tercera, cuarta, sexta último inciso, séptima último inciso y novena del convenio

Monto a transferir al sostenedor: Establecimientos en modalidad 1, 2 y 3, la suma de \$41.870.- por curso realizado; \$3.510.- por cada alumno (a) aprobado y un aporte equivalente a \$21.290.- por cada curso realizado, por concepto de formación de usuarios en horario de ejercitación.
Adicionalmente, para los establecimientos de modalidad 3 se entregará un aporte fijo de \$600.000.- para el cofinanciamiento de las acciones innovadoras propuestas por el o los establecimientos y cuyo proyecto hubiese sido aceptado y autorizado por el Ministerio, a través de la Red de Asistencia Técnica (RATE).
Sin perjuicio de lo señalado, el monto a transferir no excederá de la suma de 1.500 UTM.
Los recursos correspondientes serán transferidos en tres cuotas, en los meses de agosto y diciembre de 2008 y en el periodo de enero y marzo de 2009.

Garantía: Boleta de garantía bancaria o vale vista bancario o póliza de seguro por el 100% de los fondos a recibir, tomada a favor del Ministerio de Educación, con vigencia mínima hasta el 31 de mayo de 2009.

Vigencia convenio: A contar de la total tramitación de la presente resolución y hasta el 31 de marzo de 2009.

Convenio trámite N° 45601

Fecha convenio: 5 de agosto de 2008.
Sostenedor: Ana Daysi Orellana Martínez, C.I. 10.327.488-5.
Establecimientos beneficiados: Colegio Cristiano Adonay de Curicó, RBD 16513-1.

Obligaciones sostenedor: Las consignadas en las cláusulas segunda, tercera, cuarta, sexta último inciso, séptima último inciso y novena del convenio

Monto a transferir al sostenedor: Establecimientos en modalidad 1, 2 y 3, la suma de \$41.870.- por curso realizado; \$3.510.- por cada alumno (a) aprobado y un aporte equivalente a \$21.290.- por cada curso realizado, por concepto de formación de usuarios en horario de ejercitación.
Adicionalmente, para los establecimientos de modalidad 3 se entregará un aporte fijo de \$600.000.- para el cofinanciamiento de las acciones innovadoras propuestas por el o los establecimientos y cuyo proyecto hubiese sido aceptado y autorizado por el Ministerio, a través de la Red de Asistencia Técnica (RATE).
Sin perjuicio de lo señalado, el monto a transferir no excederá de la suma de 1.500 UTM.
Los recursos correspondientes serán transferidos en tres cuotas, en los meses de agosto y diciembre de 2008 y en el período de enero y marzo de 2009.

Garantía: Boleta de garantía bancaria o vale vista bancario o póliza de seguro por el 100% de los fondos a recibir, tomada a favor del Ministerio de Educación, con vigencia mínima hasta el 31 de mayo de 2009.

Vigencia convenio: A contar de la total tramitación de la presente resolución y hasta el 31 de marzo de 2009.

Convenio trámite N° 45189

Fecha convenio: 5 de agosto de 2008.

Sostenedor: Sociedad Multieducacional Alta Cumbre Limitada, representada por doña Carmen Ormazábal Serrano C.I. 8.780.672-3.

Establecimientos beneficiados: Colegio Alta Cumbre de Curicó, RBD 16600-6.

Obligaciones sostenedor: Las consignadas en las cláusulas segunda, tercera, cuarta, sexta último inciso, séptima último inciso y novena del convenio

Monto a transferir al sostenedor: Establecimientos en modalidad 1, 2 y 3, la suma de \$41.870.- por curso realizado; \$3.510.- por cada alumno (a) aprobado y un aporte equivalente a \$21.290.- por cada curso realizado, por concepto de formación de usuarios en horario de ejercitación.
Adicionalmente, para los establecimientos de modalidad 3 se entregará un aporte fijo de \$600.000.- para el cofinanciamiento de las acciones innovadoras propuestas por el o los establecimientos y cuyo proyecto hubiese sido aceptado y autorizado por el Ministerio, a través de la Red de Asistencia Técnica (RATE).
Sin perjuicio de lo señalado, el monto a transferir no excederá de la suma de 1.500 UTM.
Los recursos correspondientes serán transferidos en tres cuotas, en los meses de agosto y diciembre de 2008 y en el período de enero y marzo de 2009.

Garantía: Boleta de garantía bancaria o vale vista bancario o póliza de seguro por el 100% de los fondos a recibir, tomada a favor del Ministerio de Educación, con vigencia mínima hasta el 31 de mayo de 2009.

Vigencia convenio: A contar de la total tramitación de la presente resolución y hasta el 31 de marzo de 2009.

Convenio trámite N° 45426

Fecha convenio: 6 de agosto de 2008.
Sostenedor: Sociedad Educacional Rojas Limitada, representada por don José Tomás Rojas Rivera, C.I. 6.601.514-9.
Establecimientos beneficiados:, Colegio Centro Educativo Peumayén de Curicó, RBD 16541-7.
Obligaciones sostenedor: Las consignadas en las cláusulas segunda, tercera, cuarta, sexta último inciso, séptima último inciso y novena del convenio
Monto a transferir al sostenedor: Establecimientos en modalidad 1, 2 y 3, la suma de \$41.870.- por curso realizado; \$3.510.- por cada alumno (a) aprobado y un aporte equivalente a \$21.290.- por cada curso realizado, por concepto de formación de usuarios en horario de ejercitación.
Adicionalmente, para los establecimientos de modalidad 3 se entregará un aporte fijo de \$600.000.- para el co-financiamiento de las acciones innovadoras propuestas por el o los establecimientos y cuyo proyecto hubiese sido aceptado y autorizado por el Ministerio, a través de la Red de Asistencia Técnica (RATE).
Sin perjuicio de lo señalado, el monto a transferir no excederá de la suma de 1.500 UTM.
Los recursos correspondientes serán transferidos en tres cuotas, en los meses de agosto y diciembre de 2008 y en el período de enero y marzo de 2009.
Garantía: Boleta de garantía bancaria o vale vista bancario o póliza de seguro por el 100% de los fondos a recibir, tomada a favor del Ministerio de Educación, con vigencia mínima hasta el 31 de mayo de 2009.
Vigencia convenio: A contar de la total tramitación de la presente resolución y hasta el 31 de marzo de 2009.

Convenio trámite N° 46241

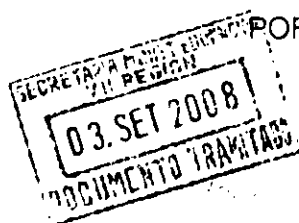
Fecha convenio: 8 de agosto de 2008.
Sostenedor: Municipalidad de Romeral, representada por don Manuel Troncoso Castro, C.I. 5.966.412-3.
Establecimientos beneficiados: Liceo Arturo Alessandri Palma, RBD 2822-3 .
Obligaciones sostenedor: Las consignadas en las cláusulas segunda, tercera, cuarta, sexta último inciso, séptima último inciso y octava del convenio
Monto a transferir al sostenedor: Establecimientos en modalidad 1, 2 y 3, la suma de \$41.870.- por curso realizado; \$3.510.- por cada alumno (a) aprobado y un aporte equivalente a \$21.290.- por cada curso realizado, por concepto de formación de usuarios en horario de ejercitación.
Adicionalmente, para los establecimientos de modalidad 3 se entregará un aporte fijo de \$600.000.- para el co-financiamiento de las acciones innovadoras propuestas por el o los establecimientos y cuyo proyecto hubiese sido aceptado y autorizado por el Ministerio, a través de la Red de Asistencia Técnica (RATE).
Sin perjuicio de lo señalado, el monto a transferir no excederá de la suma de 1.500 UTM.
Los recursos correspondientes serán transferidos en tres cuotas, en los meses de agosto y diciembre de 2008 y en el período de enero y marzo de 2009.
Garantía: No exigible.
Vigencia convenio: A contar de la total tramitación de la presente resolución y hasta el 31 de marzo de 2009.

Convenio trámite N° 46065

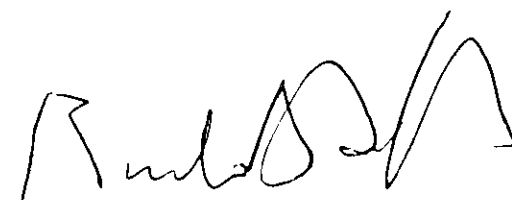
Fecha convenio: 6 de agosto de 2008.
Sostenedor: Municipalidad de Molina, representada por don Sergio Ortega Galaz, C.I. 8.079.492-4.
Establecimientos beneficiados: Liceo Juan Morales González, RBD 2836-3 y Escuelas San Pedro de Molina, RBD 2845-2; Reino de Dinamarca, RBD. 11323-9; Superior de Hombres, RBD 2837-1; Presidente Eduardo Frei Montalva, RBD 2839-8 y Superior de Niñas, RBD. 2840-1.
Obligaciones sostenedor: Las consignadas en las cláusulas segunda, tercera, cuarta, sexta último inciso, séptima último inciso y octava del convenio
Monto a transferir al sostenedor: Establecimientos en modalidad 1, 2 y 3, la suma de \$41.870.- por curso realizado; \$3.510.- por cada alumno (a) aprobado y un aporte equivalente a \$21.290.- por cada curso realizado, por concepto de formación de usuarios en horario de ejercitación.
Adicionalmente, para los establecimientos de modalidad 3 se entregará un aporte fijo de \$600.000.- para el cofinanciamiento de las acciones innovadoras propuestas por el o los establecimientos y cuyo proyecto hubiese sido aceptado y autorizado por el Ministerio, a través de la Red de Asistencia Técnica (RATE).
Sin perjuicio de lo señalado, el monto a transferir no excederá de la suma de 1.500 UTM.
Los recursos correspondientes serán transferidos en tres cuotas, en los meses de agosto y diciembre de 2008 y en el período de enero y marzo de 2009.
Garantía: No exigible.
Vigencia convenio: A contar de la total tramitación de la presente resolución y hasta el 31 de marzo de 2009.

Artículo 2º: El gasto que irroque al Ministerio de Educación el dar cumplimiento al convenio que se aprueba a través del presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.232, de Presupuestos de Sector Público para el Año 2008, se imputará al ítem 09-01-11-24-03-386.

ANÓTESE COMUNIQUESE Y REFRÉNDESE



POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


RICARDO DIAZ MORA
PROFESOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE EDUCACION REGION DEL MAULE

AGH
DISTRIBUCION:
-Daem Teno, Romeral, Molina
-Colegios Particulares (6)
-Deproe Curicó
-Depto. Educación
-Of. Reg. Presupuestos
-As. Jurídica
-Of. Partes
-Archlvo

CONVENIO
MINISTERIO DE EDUCACION - ENLACES
PROGRAMA ENLACES ABIERTO A LA COMUNIDAD 2008
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION
REGIÓN DEL MAULE
CON LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO

En TALCA a 11 de AGOSTO de 2008, entre el **Ministerio de Educación**, a través de don(ña) , RICARDO ANDRÉS DÍAZ MORA Secretario(a) Regional Ministerial de Educación de la REGIÓN DEL MAULE, domiciliado (a) en I. CARRERA PINTO NRO 130, en adelante el **Ministerio**, por una parte, y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO representada por don(ña) FRANCISCO DOUSSANG SANI, RUT: 9463374-5 ambos domiciliados en ARTURO PRAT NRO 298 TENO, TENO, en adelante la **Municipalidad o Sostenedor**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Las partes declaran expresamente:

Que, durante el año en curso, el **Ministerio de Educación** convocó a escuelas y liceos que ingresaron al Programa de Informática Educativa, en adelante Proyecto Enlaces, con el objeto de integrarlas al Proyecto "**Enlaces Abierto a la Comunidad 2008**", el que contempla fondos financieros destinados a la capacitación de la comunidad educativa y ampliada en el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's).

Que, los **establecimientos** descritos más abajo cumplen con todos los requisitos establecidos para estos efectos por el **Ministerio** y con aquellos señalados en el Reglamento del Programa de Informática Educativa en Escuelas y Liceos, en atención a lo cual, esta Secretaría de Estado destinará recursos al financiamiento de estos servicios.

RBD	Nombre Establecimiento	Modalidad	Dirección	Comuna
2801-0	ESC. MONTERILLA	1	MONTERILLA	TENO
2794-4	LICEO TENO	2	DR. FAÜNDEZ S/N	TENO
2795-2	ESC. TENO	1	LAUTARO S/N	TENO

SEGUNDO:

Por su parte, la **Municipalidad** se obliga a desarrollar el proyecto en los **establecimientos** seleccionados por el **Ministerio**, para lo cual se regirá por las cláusulas del presente convenio, además por el documento denominado "**Bases Administrativas del Proyecto - Enlaces Abierto a la Comunidad - Convocatoria Abierta 2008**" y por el Plan de Trabajo Anual de los **establecimientos** convocados y seleccionados, documentos que se entienden forman parte

integrante de este convenio para todos los efectos legales.

TERCERO:

Para la correcta ejecución del presente convenio, la **Municipalidad** se obliga a:

1. Otorgar a la comunidad de los establecimientos seleccionados, servicios de capacitación en Alfabetización Digital, entendiéndose por tales servicios, los cursos de primer y segundo nivel dictados por el docente-capacitador, cuyos contenidos y metodología están definidos bajo los estándares señalados en las **"Bases Administrativas del Proyecto - Enlaces Abierto a la Comunidad - Convocatoria Abierta 2008"**
2. Otorgar servicios de formación y acceso a internet en la sala de computación de las escuelas o liceos, esto es el acompañamiento del responsable de horas de apertura de los **establecimientos** a personas de la comunidad educativa y ampliada que recurran a ejercitar los contenidos adquiridos en los cursos y/o a usos diversos como el correo electrónico, trámites de e-government, acceso a información disponible en web, tareas escolares, comunicación virtual, entre otros.
3. Desarrollar aquellas actividades innovadoras, sólo para establecimientos adscritos a modalidad 3, relativas a formación y acceso autorizadas por el **Ministerio**, a través de la Coordinación Nacional de Enlaces, cuya descripción es parte constitutiva del Plan de Trabajo Anual de los **establecimientos**.

CUARTO:

La **Municipalidad** se obliga, así mismo, en virtud del presente convenio, a:

1. Designar, a lo menos, a un(a) profesora(a) de su dependencia administrativa, el cual tendrá el rol de ser docente-capacitador(a) para que imparta los cursos de alfabetización digital y sea responsable de las horas de apertura, formación y acceso a internet, abierto a la comunidad educativa y/o ampliada, según sea el caso de la modalidad de participación de los **establecimientos**.
2. Autorizar la asistencia y garantizar la participación del docente-capacitador en la(s) Jornada(s) de Transferencia(s), que organizará el **Ministerio** a través de la Red de Asistencia Técnica de Enlaces (RATE).
3. Autorizar la asistencia y garantizar la participación del Director, representante (s) del consejo escolar, centro de padres y/o apoderados u otro organismo afín de los **establecimientos** seleccionados, en la o las Jornada(s) de Transferencia(s).

QUINTO:

Por su parte, el **Ministerio** se obliga a:

1. **Habilitar al(a los) capacitador(es) nuevo(s) de los establecimientos**, en el modelo pedagógico, metodología, materiales de apoyo y guía de ejercicios prácticos que considera la capacitación a la comunidad.
2. **Entregar a los establecimientos los siguientes materiales necesarios para el desarrollo de las capacitaciones:**
 - Manual para el docente-capacitador, curso 1 y 2
 - Software de apoyo curso 1
 - Manuales para los alumnos/as de todos los cursos nivel 1 y nivel 2
 - Acceso a versión digital de ambos manuales
 - Acceso virtual de manual en temas de gestión y sustentabilidad
3. **Organizar e Implementar Jornadas de Transferencias, Asesorías y Consultorías para los establecimientos**, a fin de entregar a los nuevos encargados y representantes del consejo escolar, centro de padres y/o apoderados u organización afín responsable del proyecto en los establecimientos, los conocimientos que apoyen la gestión del mismo y analizar iniciativas factibles de organizar.
4. **Asesorar y apoyar la implementación del plan de trabajo y de estrategias de gestión orientadas a la operación y sustentabilidad de la iniciativa en cada uno de los establecimientos.** Esta asesoría dependerá de la modalidad de participación de los establecimientos, de acuerdo a lo indicado en las "Bases Administrativas

del Proyecto - Enlaces y Comunidad - Convocatoria Abierta 2008"

5. Disponer de una plataforma Web de monitoreo nacional, denominada "Sistema de Gestión", la que permitirá mantener datos e información actualizada del trabajo que realiza cada uno de los establecimientos www.gestioncomunidad.cl

SEXTO:

El **Ministerio** co-financiará el desarrollo del proyecto materia del presente convenio, respecto de los establecimientos dependientes de la **Municipalidad**, de acuerdo a la modalidad de participación en que estos hubiesen sido seleccionados.

El aporte del **Ministerio** será:

Respecto de los establecimientos en **modalidad 1, 2 y 3**: la suma de \$41.870 por curso realizado; \$3.510 por cada alumno/a aprobado y un aporte equivalente a \$21.290 por cada curso realizado, por concepto de formación de usuarios en horario de ejercitación.

Adicionalmente, para los establecimientos de **modalidad 3** se entregará un aporte fijo de \$600.000, para el co-financiamiento de las acciones innovadoras propuestas por el o los establecimiento (s) y cuyo proyecto hubiese sido aceptado y autorizado por el **Ministerio**, a través de la Red de Asistencia Técnica de Enlaces (RATE).

Sin perjuicio de lo señalado, el monto que el **Ministerio** transfiera a la **Municipalidad** en virtud del presente convenio, no excederá de la suma de 1.500 UTM.

Para efectos de la entrega del co-financiamiento del **Ministerio**, éste realizará tres pagos de acuerdo a lo establecido en las **Bases Administrativas del Proyecto Enlaces Abierto a la Comunidad - Convocatoria Abierta 2008**, en los meses de agosto y diciembre de 2008 y entre enero y marzo de 2009.

El **Ministerio** procederá con el pago sólo una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, además de la corroboración de la información y datos suministrados por el docente-capacitador en el Sistema de Gestión de Enlaces y Comunidad, www.gestioncomunidad.cl (ingreso y registro de Rut de capacitados), al trabajo de acompañamiento de la Red de Asistencia Técnica de Enlaces (RATE) al monitoreo encomendado a la misma o mediante cualquier otro medio idóneo al efecto.

Las fechas de corte de información para la generación de los pagos, serán:

1er corte	31 de julio
2do corte	30 de noviembre
3er corte	31 de diciembre

Para dar cierre al proceso, la **Municipalidad** deberá efectuar la rendición de los fondos entregados por el **Mineduc**, en forma detallada y documentada, solamente por medio de boletas y/o facturas originales, de acuerdo a lo indicado en las orientaciones que al efecto y oportunamente le entregue la Coordinación Nacional de Enlaces.

SÉPTIMO:

El **Ministerio** se obliga a efectuar las tres (3) transferencias electrónicas a la **Municipalidad**, quien autoriza el depósito de recursos en la cuenta corriente comunicada para estos efectos por el Sostenedor, identificando claramente el número y nombre del banco, mediante un correo electrónico dirigido al CRE, a objeto de financiar los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de los servicios de formación en alfabetización digital y de acceso en los **establecimientos**, en relación a lo dispuesto en las "**Bases Administrativas del Proyecto Enlaces Abierto a la Comunidad - Convocatoria Abierta 2008**". Para tales efectos se requerirá coordinar un proceso administrativo con la **Municipalidad**, quien para estos efectos designará a su Encargado de Finanzas como contraparte técnica con el Ministerio.

La **Municipalidad** se obliga a transferir los fondos a los **establecimientos**, a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la fecha de recepción de los mismos.

OCTAVO:

La **Municipalidad**, para la correcta ejecución del presente convenio, se obliga a:

1. No destinar en caso alguno el total o parte de los fondos que el **Ministerio** le entregue en virtud del presente convenio, al pago de honorarios, sueldos u horas extraordinarias a docentes o al personal que se desempeñe en los **establecimientos u otro y que no presten servicios asociados al Proyecto**.
2. No destinar en caso alguno el total o parte de los fondos que el **Ministerio** le entregue en virtud del presente convenio, a la compra de equipamiento informático inventariable o al financiamiento de servicios Internet Banda Ancha.

NOVENO:

Todos los plazos estipulados en el presente convenio se suspenderán por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor. En tal evento dichos plazos se prorrogarán de pleno derecho, por el mismo lapso que hubiere durado la fuerza mayor o el caso fortuito.

Corresponderá al **Ministerio** calificar la ocurrencia del caso fortuito, fuerza mayor o impedimento, en base a los antecedentes que la **Municipalidad**, dentro de los cinco días siguientes a la verificación de los hechos, presente al **Ministerio**.

El **Ministerio** dispondrá de un plazo de ocho días para calificar la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor, el que se contará desde la fecha en que la **Municipalidad** le hubiere presentado los antecedentes.

DECIMO:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el **31 de Marzo de 2009**.

UNDÉCIMO: